



**Universidad
de Huelva**

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS
ESTUDIOS DE GRADO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE
COOPERACIÓN

Aprobado por Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2015

NORMATIVA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

Aprobada en Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2015.

PREÁMBULO

El Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su capítulo III, artículo 12.8), en la redacción dada por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 3 de julio), de acuerdo con lo regulado por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13/04/2007), establece que “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades”.

Esta normativa regula **el reconocimiento de créditos optativos en los estudios de grado que se imparten en los Centros de la Universidad de Huelva, por la realización de este tipo de actividades.**

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23/3/2007), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc...cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a las Enseñanzas Oficiales de Grado, con validez en todo el territorio nacional, aprobadas e impartidas en esta Universidad, y reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 3 de julio).

Artículo 2. Número de créditos a reconocer.

1. El alumnado matriculado en la universidad de Huelva podrán solicitar reconocimiento académico de créditos optativos por la realización de actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, que hayan realizado a lo largo de su permanencia en la universidad, hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado.
2. Por acuerdo de Junta de Centro, el número máximo de créditos a reconocer, podrá ser incrementado, para aquellas actividades culturales que el Centro determine como especialmente relacionada con cada titulación, o por su carácter transversal.

El anexo I recoge la tabla de actividades y el número máximo de créditos a obtener por actividad y año.

Artículo 3. Requisitos para el reconocimiento por representación estudiantil

El interesado deberá presentar, junto con la solicitud de reconocimiento de créditos, una memoria justificativa de la actividad desarrollada y haber asistido, al menos, al 80 % de las sesiones del órgano colegiado de que se trate. Si la representación se ostenta en el Claustro y/o Consejo de Gobierno, el estudiante deberá asistir a todas las sesiones que se convoquen de dicho órgano colegiado. El secretario de dicho órgano, certificará la asistencia a cada sesión. Dichos justificantes se adjuntarán a la solicitud de reconocimiento.

Artículo 4. Requisitos para el reconocimiento por actividades deportivas.

El interesado deberá presentar, junto con la solicitud de reconocimiento de créditos, una memoria justificativa de haber representado a la universidad de Huelva, de forma individual o en equipo, en los campeonatos deportivos universitarios de Andalucía o de España, o en aquellas competiciones federadas a las que concurra la Universidad de Huelva. Dicha memoria deberá contener certificación al respecto del vicerrectorado competente en materia deportiva en que se acredite que el interesado ha asistido, al menos, al 80% de dichas actividades de preparación y competición.

En este apartado, la pertenencia a los equipos federados de la Universidad de Huelva, se valorarán según lo expresado en el anexo I.

Artículo 5. Requisitos para el reconocimiento por actividades culturales

Para el reconocimiento de las actividades culturales formativas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En este apartado de reconocimiento de créditos se tendrán en cuenta los cursos, jornadas, seminarios, congresos, que organice la Universidad de Huelva, o en los que participe la Universidad de forma institucional, así como los que sean organizados por otras universidades públicas.

La Junta de Centro o Comisión en quien delegue, determinará, en los supuestos del párrafo anterior, la relación de la actividad realizada con las competencias inherentes a cada título y por tanto, la posibilidad de la obtención del reconocimiento de créditos.

Del mismo modo determinará el reconocimiento como créditos optativos hasta el límite máximo establecido en el artículo 2, de aquellas actividades realizadas por el estudiante, cuyo contenido sea transversal, y por tanto, contribuya al desarrollo personal, social y profesional.

2. También se reconocerán las actividades culturales ofrecidas a tal fin por el Aula de cultura de la Universidad de Huelva. A lo largo de cada curso el vicerrectorado competente en esta materia hará constar la nómina de actividades que podrán ser susceptibles de reconocimiento de créditos. Se otorgará como máximo 2 créditos por estas actividades, cuya asistencia deberá quedar debidamente justificada.

3. El reconocimiento del número de créditos se hará de la siguiente forma:

Para los cursos, jornadas, seminarios, congresos, etc., que organice la Universidad de Huelva o en los que participe institucionalmente, o que sean organizados por otras universidades, los reconocimientos de créditos se llevarán a cabo en la proporción de 1 crédito por cada 25 horas certificadas.

4. La participación en las diferentes Aulas, Coro, Radio o televisión de la Universidad de Huelva, dará lugar al reconocimiento de créditos, en función de lo recogido en el Anexo I.
5. La certificación que se presente en la solicitud de reconocimiento de créditos deberá hacer constar expresamente las horas de duración de la actividad, así como, las de presencia efectiva del estudiante.

Aquellos créditos procedentes de estudios universitarios oficiales, que no hayan sido reconocidos al estudiante, según lo regulado en el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30-10-2007), por no ajustar sus contenidos y/o competencias a los de alguna asignatura concreta del plan de estudios que cursa, podrán ser reconocidos como créditos optativos, hasta el límite máximo establecido en el artículo 2.

La Junta de Centro o Comisión delegada, determinará aquellos supuestos en los que se estime conceder dicho reconocimiento.

El número de créditos a reconocer será:

- Para las asignaturas provenientes de titulaciones de grado, cuyo haber académico, portanto, venga expresado en créditos ECTS, podrán ser reconocidos el número de créditos que figure en la asignatura superada, y que no hayan sido previamente reconocidos, con el límite máximo establecido en el artículo 2.
- Para las asignaturas provenientes de las titulaciones cuyo haber académico no venga expresado en créditos ECTS, serán reconocidos los créditos que figuren en la asignatura, ponderados por 0,40.

Artículo 6. Requisitos para el reconocimiento por Actividades Solidarias y de Cooperación

Se considerarán actividades universitarias solidarias y de cooperación, a efectos del reconocimiento de créditos optativos, aquellas que se lleven a cabo en la propia Universidad de Huelva, o el seno de una entidad que, en el momento de la solicitud de reconocimiento, tenga establecido un acuerdo o convenio con la Universidad de Huelva.

Para el reconocimiento de créditos por actividades solidarias, de voluntariado nacional o internacional, además de la memoria explicativa de la actividad desarrollada, deberá acreditarse la prestación de voluntariado mediante certificación de la entidad en que ha sido realizada con indicación de las horas prestadas. El cómputo del número de créditos reconocidos se realizará de forma proporcional a las horas de dedicación, teniendo en cuenta que un crédito corresponderá, como mínimo, a 25 horas de prestación de servicios de voluntariado o cooperación desarrolladas en la UHU o en aquellas entidades con las que la Universidad tenga firmado convenio de colaboración

Para el reconocimiento de créditos, la certificación expedida por la entidad en la que el estudiante ha prestado su colaboración, deberá estar incluida en la relación que elaborará el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Empresa, de entidades con las que exista acuerdo o convenio.

Artículo 7. Procedimiento para el reconocimiento

El interesado presentará solicitud de reconocimiento, adjuntando la certificación/informe del órgano competente que corresponda, según se especifica en el anexo I.

El plazo de presentación de la solicitud reconocimiento, será el establecido para formalizar matrícula, salvo los estudiantes que ingresen en la Universidad procedentes de la fase extraordinaria de preinscripción del mes de noviembre, que podrán solicitarlo, en su caso, en el mismo plazo en que formalicen su matrícula.

No obstante, podrá solicitarse el reconocimiento de créditos optativos fuera de este plazo, en los casos en que el estudiante pueda completar la carga lectiva del plan de estudios que cursa, en caso de obtener dicho reconocimiento.

El reconocimiento de regulado en este Reglamento devengará el 30% de los precios públicos de la matrícula ordinaria en función del número de créditos reconocidos.

El Decano o Director del Centro, resolverá motivadamente la solicitud de reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, pudiendo el estudiante, si así lo estima, interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Huelva.

Artículo 8. Calificación de los créditos reconocidos

Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “Reconocimiento de créditos optativos...”, añadiendo el nombre de la actividad correspondiente “cultural, deportiva, de representación estudiantil, solidaria o de cooperación”, o en su caso, de la asignatura de origen.

En aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE 18 de septiembre de 2003), los reconocimientos regulados en este Reglamento se incorporarán con la calificación de **APTO**, y no se tendrá en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente.

Disposición Final Primera. Catálogo de actividades

Se faculta al Vicerrectorado con competencias en procedimientos de gestión académica para que elabore el catálogo de actividades susceptibles de reconocimiento académico a los efectos de esta normativa, así como la determinación del plazo para presentar las solicitudes. Esta información será objeto de la debida publicidad a través de la web de la Universidad y se comunicará al Consejo de Gobierno.

ANEXO I

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS OPTATIVOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

ACTIVIDADES	Nº DE CRÉDITOS MÁXIMO	INFORMA/CERTIFICA	
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	Consejo de Gobierno Consejo Social Consejo de Departamento Junta de Centro Delegado/a y subdelegado/a curso, titulación o Facultad o Escuela	1 CRÉDITOS POR CURSO ACADÉMICO	SECRETARÍA GENERAL SECRETARIO DE CENTRO SECRETARIO DEPARTAMENTO
	Claustro Universitario	1 CRÉDITOS POR MANDATO(2 AÑOS)	SECRETARÍA GENERAL
	Delegado/a del CARUH	1.5 POR CURSO ACADÉMICO (*no acumulable a otros cargos de representación)	SECRETARÍA GENERAL
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Competiciones (Federadas universitarias,...)	1,5 CRÉDITOS POR CURSO ACADÉMICO	VICERRECTORADO CON COMPETENCIAS EN LA MATERIA
ACTIVIDADES CULTURALES	Grupo de teatro, Coro Universitario, Radio, Tv	1,5 CRÉDITOS POR CURSO ACADÉMICO	VICERRECTORADOS CON COMPETENCIAS EN LA MATERIA
	Actividades culturales formativas (cursos, jornadas, seminarios, congresos, Aulas de la UHU, etc...)	Según lo regulado en el artículo 5)	VICERRECTORADO, CENTRO, DEPARTAMENTO, O SERVICIO RESPONSABLE

ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO, Y COOPERACIÓN	Actividades y proyectos gestionados por la UHU o entidades de voluntariado, cooperación, etc.	1,5 CRÉDITOS POR CURSO ACADÉMICO	UNIVERSIDAD DE HUELVA ORGANISMO O AGENCIA RESPONSABLE
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA DISCAPACIDAD Y LA IGUALDAD	Actividades, formación y proyectos gestionados por la UHU o entidades colaboradoras.	1,5 CRÉDITOS POR CURSO ACADÉMICO	VICERRECTORADO CON COMPETENCIAS EN LA MATERIA
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN EN EMPLEABILIDAD Y EL	Actividades, formación y proyectos gestionados por la UHU o entidades colaboradoras.	1,5 CRÉDITOS POR CURSO ACADÉMICO	VICERRECTORADO CON COMPETENCIAS EN LA MATERIA
OTRAS	Otras que sean aprobadas	En función de lo regulado en este Reglamento	VICERRECTORADO, COMISIÓN, CENTRO, DEPARTAMENTO, O SERVICIO RESPONSABLE